

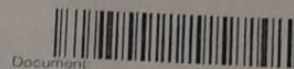
CONSTITUCIÓN DE BERENEGUÉ SO

Agència Tributària
de Catalunya

Delegació Territorial a Lleida
Num. d'expedient: 20160000241605
Data de presentació: 18 de Març de 2016
Impresos adjunts:

En Lleida, a uno de marzo de 2016.

REUNIDOS



Document
01/03/2016

DOÑA MERCEDES SOLÉ GRANÓ, mayor de edad, vecina de Arbeka, calle Pou 10, y D.N.I. 40793328-E.

DON RICARD BERENGUÉ SOLÉ, mayor de edad, vecino de Arbeka, calle Colom 22 y D.N.I. 43728659-R.

DOÑA MARIA TERESA BERENGUÉ SOLÉ, mayor de edad, vecina de Balaguer, Calle Tarragona 24, 3º 1ª y D.N.I. 43708188-T.

DON ENRIQUE BERENGUÉ SOLÉ, mayor de edad, vecino de Arbeka, Calle Pou 10 y D.N.I. 43709453-T.

Todos los comparecientes actúan en nombre e interés propio y, reconociéndose todos ellos capacidad legal bastante para contratar y obligarse.

MANIFESTAN

Que es voluntad de los reunidos constituir una COMUNIDAD DE BIENES, para la explotación de su patrimonio en pro indiviso, a través del ejercicio de la actividad de **arrendamiento de inmuebles**, y que para ello los comparecientes formalizan y otorgan el presente CONTRATO PRIVADO DE COMUNIDAD DE BIENES, que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN

En este acto los comparecientes constituyen una COMUNIDAD DE BIENES, que se registrá por las estipulaciones del presente contrato y en lo no previsto expresamente en este documento, por lo preceptuado en el Código Civil de Cataluña, en el Código Civil y demás disposiciones legales de aplicación.

SEGUNDA.- DENOMINACIÓN

La sociedad en cuestión girará con la denominación "BERENGUÉ SOLÉ, C.B."

TERCERA.- OBJETO

Constituye el objeto de la Sociedad la siguiente actividad:

El arrendamiento de bienes inmuebles.

CUARTA.- RELACIÓN DE BIENES

Los bienes en común propiedad de los comuneros son los que figuran en la escritura de aceptación y manifestación de herencia firmada ante el Notario D. José Luís Benavides Malo, en fecha 31 de enero de 2006, con número de protocolo 140.

QUINTA.- DOMICILIO

El domicilio de la Sociedad se establece en Arbeca, calle del Pou, número 10, pudiendo ser trasladado por acuerdo de los socios.

SEXTA. DURACIÓN E INICIO DE LAS ACTIVIDADES

La sociedad se constituye por tiempo indefinido.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD. INGRESOS Y GASTOS

L- Principios Generales

I).- Participación

La participación de cada comunero en la comunidad coincide con la participación de cada uno de ellos en los bienes, siendo la siguiente:

DOÑA MERCEDES SOLÉ GRAÑÓ, posee una participación en los bienes y en la comunidad del 30%.

DON RICARD BERENGUÉ SOLÉ, posee una participación en los bienes y en la comunidad del 30%.

DOÑA MARIA TERESA BERENGUÉ SOLÉ, posee una participación en los bienes y en la comunidad del 15%.

DON ENRIQUE BERENGUÉ SOLÉ, posee una participación en los bienes y en la comunidad del 25%.

II).- Ingresos.

La Sociedad "BERENGUÉ SOLÉ C.B." emitirá las facturas de ingresos por los rendimientos que produzca el negocio que constituye su objeto social, las cuales serán firmadas por un Administrador de la Sociedad.

III).- Gastos.

La Sociedad sufragará todos los gastos que origine el funcionamiento de la misma y que se deriven de las actividades que constituyen su objeto social.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

La Sociedad será regida y administrada por un Administrador, el cual ostentará la gestión y representación de la misma en todos los asuntos relativos al tráfico normal de la empresa que constituye su objeto social.

En este acto se nombra Administrador único de la sociedad a Doña Mercedes Solé Grañó.

NOVENA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

Al final de cada ejercicio económico se procederá a la liquidación de la totalidad de los beneficios y se distribuirán entre los socios en la misma proporción con la que participan en el Capital.

Las pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción que los beneficios.

DÉCIMA.- EJERCICIOS ECONÓMICOS

Los ejercicios económicos de la Sociedad empezarán el uno de Enero y se cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, si bien el primero se inicia el día de hoy y finalizará el próximo treinta y uno de Diciembre.

UNDÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Todas las cuestiones societarias litigiosas que se susciten entre la Sociedad y sus administradores o socios, o entre aquéllos y éstos, o estos últimos entre sí, se someten al arbitraje institucional del Tribunal arbitral de Barcelona, encomendándose la designación de árbitros y la administración del arbitraje de acuerdo con su reglamento, y siendo de obligado cumplimiento su decisión arbitral. Se exceptúan de esta sumisión aquellas cuestiones que no sean de libre disposición.

Para el supuesto de falta de funcionamiento del precitado Tribunal los socios se someten expresamente al arbitraje de equidad que se regula en la Ley 36/1.988, de 5 de Diciembre, comprometiéndose en forma expresa los citados, a facilitar la designación de árbitros y a la determinación del tema motivo de la controversia.

Para toda incidencia o cuestión litigiosa que, no obstante lo previsto en el artículo anterior, pudiera plantearse con motivo de esta Sociedad, los socios de la misma, quedan sometidos a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales que correspondan a la localidad del domicilio social, aún en el caso de corresponderles distinto fuero por razón de su domicilio propio o cualquier circunstancia legal.

Y en prueba de conformidad y aceptación, sus otorgantes dejan redactado el presente contrato en el contenido del cual se afirman y ratifican firmándolo por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha "up supra".

Doña Mercedes Solé Grañó

Don Ricard Berengué Solé

Doña Maria Teresa B

Don Enrique Berengué Solé

... 12
• • •
• • Agència Tributària
• de Catalunya

Delegació Territorial a Lleida

Lloc i data: Lleida, 18 de Març de 2016

Document:

01/03/2016

Núm. de presentació: 20160000241605

Per la declaració liquidació de l'impost corresponent a aquest document s'ha presentat les autoliquidacions amb els números de justificant que es relacionen i, si s'escau, s'ha acreditat el seu pagament segons la validació mecànica en el seu peu.

S'ha presentat còpia del document que es conserva en aquesta oficina per a la comprovació de l'autoliquidació i, si s'escau, rectificació o pràctica de liquidació o liquidacions complementàries que siguin procedents.

6060292519863

DOCUMENTO DESIGNACIÓN ABOGADO Y PROCURADOR
PARA PLEITOS.

DOÑA MERCEDES SOLÉ GRAÑÓ, mayor de edad, provista del D.N.I nº 40.793.328-E, con domicilio en calle Pou nº 10 de Arbeca (Lleida).

D. RICARD BERENGUÉ SOLÉ, mayor de edad, provisto del D.N.I nº 43.728.659-R, con domicilio en calle Colom nº 22 de Arbeca (Lleida).

DOÑA MARÍA TERESA BERENGUÉ SOLÉ, mayor de edad, provista del D.N.I nº 43.708.188-T, con domicilio en la calle Tarragona nº 24, 3º-1º de Balaguer (Lleida)

D. ENRIQUE BERENGUÉ SOLÉ, mayor de edad, provisto del D.N.I nº 43.709.543-T, con domicilio en la calle Pou nº 10 de Arbeca (Lleida).

Todos ellos en calidad de miembros-partícipes de BERENGUE SOLÉ, C.B, provista del CIF nº E25809153, y en calidad de Administradora de la misma Doña Mercedes Solé Grañó.

Manifiestan que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25-1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conceden Poder General para Pleitos a favor del Letrado MARIO DOMINGO FORCADA, colegiado 1.050 del ICALL, y, concretamente, a la Procuradora DOÑA BELEN FONT GONZALO del II.lustre. Colegio de Procuradores de Lleida, para que tramite el Acta de apoderamiento